



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ HERMINIO ÁVALOS ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, ESTADO DE JALISCO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ADELANTE "EL APORTANTE", REPRESENTADA POR ENRIQUE MÁRQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARÍA EUGENIA ARIZAGA CALOJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ARO. RAUL BELGADO LANAS; Y POR LA OTRO EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LOS ANGELES, ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ HERMINIO ÁVALOS ÁVILA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LOS ANGELES, ESTADO DE JALISCO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ADELANTE "EL APORTANTE", REPRESENTADA POR ENRIQUE MÁRQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN CONSULTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1958, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
- 1.2 La Sra. María Eugenia Arizaga Caloja, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilgado Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no se han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2016 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- 1.4 En el artículo 17 del Decreto señalado en la declaración que antecede se establece que la Secretaría de Cultura y las Artes, se tratan en la Secretaría de Cultura y las Artes, tanto en sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos, como en sus expedientes, archivos, registros, libros, etc., para lo cual se autoriza a la Secretaría de Cultura y las Artes, a fin de evitar formalidades que se encuentren bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura y las Artes.
- 1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "**EL MUNICIPIO**" declara que:
- II. 1. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. 2. El C.P. José Herminio Ávalos Ávila en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta con copia simple de la Constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de junio de 2015, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3 Conoce el origen y fines de "**EL FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo Parroquial de Santa María de los Ángeles**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.



A efecto de lograr los acciones antes señaladas, ha creído a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGGMPC", el Acervo a Comunidades para Rescate de Monumentos y Sitios Históricos del Patrimonio Federal, en adelante "EL FOREMORA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros comprometidos a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos para mantener, valorar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes muebles de propiedad federal que están relacionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artefactos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

"EL FOREMORA", tiene como objetivo general, promover la conservación, restauración y mantenimiento de los recursos de los Estados, municipios, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y conservación de los monumentos históricos y bienes muebles que forman parte del Patrimonio Nacional para un mejor aprovechamiento y transición de los recursos para tal efecto.

Fomentar que no se dupliquen estructuras federales equivalentes a las mismas población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación y apoyo con instituciones afines.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1822, Col. Fonda Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06030.

"EL MUNICIPIO" declara que:

El Municipio tiene como fin el desarrollo, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El C.P. Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad jurídica propia con copia simple de la Constancia de mayoría de votos de la elección de la Comisión Organizadora de Bienes Muebles de los Estados y de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, con fecha 20 de 2017, por lo que cuenta con las facultades para otorgar el presente instrumento jurídico de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"EL MUNICIPIO", así como sus representantes de gobierno, reconocen y manifiestan que el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad jurídica propia con copia simple de la Constancia de mayoría de votos de la elección de la Comisión Organizadora de Bienes Muebles de los Estados y de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, con fecha 20 de 2017, por lo que cuenta con las facultades para otorgar el presente instrumento jurídico de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large circular stamp and various initials.

II. 4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MSM850101E8A**, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Santa María de los Ángeles, Jalisco, Código Postal 46240.

III. "EL APORTANTE" declara que:

III.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo acredita con credencial para votar con clave XXMREN68050914H900, y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle 5 de mayo, No. Exterior 1, Colonia Centro, Santa María de los Ángeles, Jalisco, C.P. 46240.

III.2 Enrique Márquez, cuenta con facultades suficientes de acuerdo a la carta de fecha 23 de abril de 2018, como representante de la Comunidad.

III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARIA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo Parroquial de Santa María de los Ángeles**.

IV. "FINANZAS" declara que:

IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y tiene, entre otras atribuciones, la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado; de conformidad con los artículos 3º fracción I, 5º fracción II, 6º fracción I, 8º, 11 fracciones I y VI, 12 fracción II y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, quien acredita su personalidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgado a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio; de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Pedro Moreno, Número Exterior 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:



El Pacto Federal de Comandantes en MEMORIAS y seales como en...

III. "EL ABORTANTE" de los que...

Es una persona libre de nacionalidad mexicana, según lo establece con...

En caso de haberse cumplido con las condiciones suficientes de acuerdo a la...

Conoce el origen y fines de "EL FORNOCIA", así como sus mecanismos de...

IV. "FINANZAS" de los que...

Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de...

Se encuentran debidamente representados por su titular, Sr. Héctor Rafael...



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials 'BS'

Handwritten initials 'G'

Large handwritten signature or initials in the bottom left corner

Handwritten signature or initials in the bottom center

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo Parroquial de Santa María de los Ángeles**, el cual ha sido presentado por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 48.07% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo Parroquial de Santa María de los Ángeles**, ubicado en **Juárez No. 1, Colonia Centro, Santa María de los Ángeles, Jalisco, C.P. 46240**, consistente en **Restauración de torre e impermeabilización de cubierta**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de **"FINANZAS"**.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.



CAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjugar sus esfuerzos y recursos disponibles, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo Parroquial de Santa María de los Angeles, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTHE", y seleccionados por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA" de "LA SECRETARIA" en su sesión del 11 de julio de 2018 y aprobada por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue evaluado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proponer la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON CUAERENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARIA" otorgará \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 33.33% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTHE" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMORA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo Parroquial de Santa María de los Angeles, ubicado en Juárez No. 1, Colonia Centro, Santa María de los Angeles, Jalisco, C.P. 48340, consistente en Restauración de torre e impermeabilización de cubierta.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de opciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2588) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en las siguientes causas:

a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus municipios) o Municipios se considerarán devengados a la suscripción de este Convenio por conducto de "FINANZAS".

En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus municipios) o Municipios se considerarán devengados a la suscripción de este Convenio por conducto de "FINANZAS".

En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus municipios) o Municipios se considerarán devengados a la suscripción de este Convenio por conducto de "FINANZAS".

Para la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTHE" indiquen por escrito y según corresponda al Área de Gestión de Recursos, el número de cuenta y el número de depósito para la canalización y administración correspondiente y pudiesen emitir la reportabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos en la Cuenta Pública del presente Convenio.

CULTURA



REVISADO

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.

Para los efectos anteriormente precisados **"EL MUNICIPIO"**, deberá gestionar ante **"FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir **"FINANZAS"** el comprobante oficial correspondiente a favor de **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo Parroquial de Santa María de los Ángeles**, ubicado en **Juárez No. 1, Colonia Centro, Santa María de los Ángeles, Jalisco, C.P. 46240**, consistente en **Restauración de torre e impermeabilización de cubierta**.

"EL APORTANTE" aportará la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo Parroquial de Santa María de los Ángeles**, ubicado en **Juárez No. 1, Colonia Centro, Santa María de los Ángeles, Jalisco, C.P. 46240**, consistente en **Restauración de torre e impermeabilización de cubierta**.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.



Para los efectos antes mencionados, se autoriza al Sr. [Nombre] para que se ocupe de la gestión de los recursos asignados a la ejecución del proyecto...

"EL MUNICIPIO" aporta la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS) para que se ejecuten las obras de restauración de la zona...

"EL APORANTANTE" aporta la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS) para que se ejecuten las obras de restauración de la zona...

TERCERA.- Con respecto a los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, a otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOMENTO", no cuentan en carácter de federal...

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTANTE" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOMENTO" según...

Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA" así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto...

Integrar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de...

Comprobar de los trabajos de restauración del inmueble...

El decaído enviar por correo electrónico a [Nombre] copia de los documentos...

Entregar por escrito a "LA SECRETARÍA" los informes financieros que se...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.



Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios asignados, en relación con la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contenidas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMBOA", por medio de:

- Copia del convenio con que se contrata el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de días o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como partida.

f) Entregar un informe final de las actividades dentro de establezca que el proyecto se cumplió el 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido aceptado en:

1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con creyos de ubicación y topografía por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" LA DGSMP, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Formar a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y ejecución.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Los trabajos serán autorizados por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", para el

este cualquier falta a lo establecido en los puntos

CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

BS

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al C.P. José Herminio Ávalos Ávila, Presidente Municipal de Santa María de los Ángeles, Jalisco.

Por parte de **"EL APORTANTE"** a Enrique Márquez, representante de la Comunidad.

RDL





En caso de que "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE", sean reconocidos
fianzosa o de otro modo con la aprobación de recursos, deberán transferir los
recursos a la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según
contenida dicha ley, se garantiza a disposición para el cobro
correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las reglas de
Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo registrar, el monto
total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sección
correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse
realizado la transferencia del recurso federal "EL MUNICIPIO" y "EL
APORANTATE" tendrá la obligación de explicar por escrito de manera clara al Sr.
Rafael Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FORO" el motivo del
retraso dentro de los siguientes plazos: tres naturales y subsiguientes los
instrumentos generados como resultado del retraso, así mismo, se
complementará a dar inicio a los trabajos en un plazo no mayor de cuarenta y cinco
días naturales después de haberse realizado la entrega de fondos del recurso.

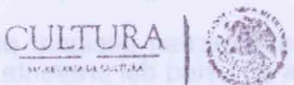
En caso de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO"
y "EL APORANTATE" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y
obligaciones del instrumento federal, cuando goven de otro apoyo federal
equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización
del Comité Ejecutivo de "EL FORO", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE" podrán gozar
simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo
otorgado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE", destinan los recursos otorgados
por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio,
o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos
públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán
rendir cuentas de los recursos que se hubieran generado para su entrega a la
Federación de la Federación (TESORF), a través de "LA SECRETARÍA" según
concorda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento
de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será
aceptado un segundo apoyo por "LA SECRETARÍA" posterior.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA"
estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las
disposiciones legales aplicables.

QUINTA - Las partes se comprometen a la coordinación y revisión de los compromisos
contenidos en el presente instrumento, a los siguientes responsables:



REVISADO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rafael Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de
José Ramón Ávila, Presidente Municipal
Enrique Méndez, representante de la Comunidad

PS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"** convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"EL MUNICIPIO"** y **"EL**



SEXTA - "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE" somerán que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de las cláusulas de distribución de los derechos de explotación de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Organizadora para la realización de "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE", de acuerdo con el convenio suscrita en las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA - Para el cumplimiento de los fines del presente convenio aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la importancia de tener a sus miembros representantes como señores: Dicho Comité estará integrado por las siguientes personas:

1. El Sr. Raúl Delgado Linares, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco.
3. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.
4. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FOREMORA".
6. EL Coordinador de Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble perteneciente de "EL FOREMORA".
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", quien actuará como observador.
9. Una persona representante de la sociedad civil.
10. Una persona representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos asignados a través de "EL FOREMORA" y en su caso, las acciones de "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE", conllevando la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido autorizado con el consentimiento de la Secretaría.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o resultados detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE".
- c. Promover acciones para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de propiedad de la Nación.
- d. Vigilar de manera constante el uso de inmuebles de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENA - "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE" comprenderán que el Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA", por conducto del Sr. Secretario, será el órgano encargado de supervisar la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el marco de las acciones del Programa de Apoyo a la Cultura en las Comunidades para la Promoción y Gestión de la Cultura Social en los Programas Federales de Desarrollo Social aprobados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2015 y en los Documentos de Consulta Social suscritos por la Secretaría de la Federación, "EL MUNICIPIO" y "EL APORANTATE".

Handwritten signatures and initials in the left margin.

APORTANTE", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL MUNICIPIO"** y **"EL APORTANTE"**.

DÉCIMA

TERCERA. - Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA. - El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA
SEXTA.-

Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



APORTANTE, se comprometen a constituir un Comité de Control Social para el proyecto denominado por "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la control social se reportarán en el Sistema Informático de Control Social (SICS) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales de cualquier índole o de cualquier otro tipo que contraigan "EL MUNICIPIO" y "EL APORTANTE".

DÉCIMA TERCERA - Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y custodia de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA CUARTA - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA - El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales, por lo que no se comprometen a proporcionar ni garantizar el ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen a proporcionar ni garantizar el ejercicio fiscal, conforme al artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Rendición de Cuentas.

DÉCIMA SEXTA - Las partes acuerdan someter a la Arbitraje las controversias que se susciten en el presente convenio de colaboración y cumplimiento del presente convenio. Las partes acuerdan someter a la Arbitraje las controversias que se susciten en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción de los tribunales federales, estatales o municipales, para el presente convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "EL APORTANTE" y uno en poder de "FINANZAS".

**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. P. JOSÉ HERMINIO ÁVALOS
ÁVILA**

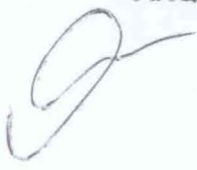



**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL APORTANTE"
REPRESENTANTE DE LA
COMUNIDAD**


ENRIQUE MÁRQUEZ


**POR "FINANZAS"
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ
PARTIDA**



El presente convenio que suscribe y otorga las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó en la Ciudad de México en el día 17 de mayo de 2018, en el poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "EL APORTANTE" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. P. JOSE HERNANDEZ
AVILA

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARIA EUGENIA ARABAGA
CALOJA

POR "EL APORTANTE"
REPRESENTANTE DE LA
COMUNIDAD

ERENDE MARDUEZ

DIRECTOR GENERAL DE Bienes Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

DR. RAÚL DELGADO LABAS

POR "FINANZAS"
SECRETARIO DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRD. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ
PARTIDA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS